



**CONVENIO N° 036-2017-MTC/21**

**TRANSFERENCIA DE RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia de Partidas, bajo la modalidad de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, que celebran:

- a. EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO, con Registro Único de Contribuyente N° 20380419247, domiciliado en el Jr. Camaná N° 678 piso 11 del Cercado de Lima, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, representado por su Directora Ejecutiva (e) **Ing. PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA**, identificada con DNI N° 22506576, designada por Resolución Ministerial N° 1091-2016 MTC/01; y,
- b. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, con Registro Único de Contribuyentes N° 20154469941, domiciliado(a) en calle Ancash N° 275, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representado por su Alcalde **SR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI** identificado con DNI N° 02448030;

El presente convenio se suscribe bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL**

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
- 1.3. Ley N° 27293, Ley General del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF.
- 1.4. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- 1.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 1.7. Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- 1.8. Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.9. Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, y sus modificatorias.
- 1.10. Resolución Ministerial N° 115-2007-MTC/02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, modificada por Resolución Ministerial N° 408-2014-MTC/02.
- 1.11. Resolución Viceministerial N° 006-2017-MTC/02, que faculta a la Directora Ejecutiva de PROVIAS DESCENTRALIZADO suscribir convenios.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Provias  
Descentralizado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 1.12. Resolución Directoral N° 005-2017-MTC/21 que aprueba el Instructivo N° 001-2017-MTC/21 "Instructivo para la suscripción y monitoreo de convenios en el marco de la transferencia de recursos bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional".
- 1.13. Acuerdo de Concejo Municipal N° *003-2014-MCMN* que autoriza la suscripción del presente convenio.

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, es la Unidad Ejecutora del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrita al Viceministerio de Transportes, creado por Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de sus capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. En tal sentido, se constituye como el órgano promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- 2.3 Con Memorando N° 002-2017-MTC/09.03, la Oficina General de Presupuesto del MTC solicitó el informe favorable de la Oficina de Inversiones del MTC respecto a la viabilidad del proyecto de inversión detallado en la cláusula tercera del presente convenio.
- 2.4 Con Memorando N° 023-2017-MTC/09.02, de fecha 10.01.2017, la Oficina de Inversiones del MTC, en el marco del artículo 13.2° de la Ley N° 30518 y en virtud al Informe N° 009-2017-MTC/09.02, emite el informe favorable respecto de la viabilidad del proyecto comprendido en la cláusula tercera del presente convenio, en el marco de la normatividad que regula la inversión pública.
- 2.5 La Unidad Gerencial de Administración, a través del Memorando N° 229-2017-MTC/21.UGA, de fecha 24.01.17, ha otorgado la disponibilidad presupuestal correspondiente para la atención del presente convenio, así como, la situación del registro del informe de consistencia del estudio definitivo o expediente técnico, según coordinaciones con Monitoreo y Evaluación.
- 2.6 Estando el informe de viabilidad favorable según indica la Oficina de Inversiones del MTC, y teniendo en consideración que el proyecto cumple los requisitos para la transferencia de partidas, resulta necesario suscribir el convenio de transferencia de recursos, bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO**

Es objeto del presente convenio, establecer los términos y condiciones para la transferencia de recursos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en favor de **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de ejecutar el(os) proyecto(s) de inversión pública objeto de la presente cláusula.

En el caso de proyectos que no cuenten con el estudio definitivo o expediente técnico, la transferencia de recursos se efectúa sólo para financiar esta finalidad, debiendo solo contar con viabilidad en el marco de la normatividad vigente sobre la materia.

Bajo estas consideraciones, la transferencia de recursos está destinado al financiamiento del proyecto detallado a continuación:

CÓDIGO DGPP	PROYECTO	MONTO PACTADO CON PVD (*)
REGISTRO. SNIP		
2236084	CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA CENTRO POBLADO MUYLAKUE - SECTOR AGRÍCOLA CHINA - EMPALME CARRETERA SAN CRISTOBAL QUINISTAQUILLAS, DISTRITO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA	16 365 301,00
226797		
<b>MONTO MÁXIMO A TRANSFERIR</b>		<b>16 365 301,00</b>

(\*) Transferencia por concepto del PIP (no incluye Expediente Técnico).

En caso corresponda, se precisa que, de conformidad con lo establecido en el numeral 13.3 de la Ley de Presupuesto 2017, la transferencia que se apruebe y que sea por montos iguales o superiores a S/ 3 000 000,00, se efectuará sólo hasta por un 80% del monto pactado. La transferencia de recursos por el 20% restante está condicionada, en el caso de proyectos que no hayan iniciado la ejecución, a que el pliego a favor del cual se aprobó la transferencia demuestre -en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados desde la entrada en vigencia de la norma que aprueba la transferencia- que dicho proyecto ha iniciado su ejecución, habiendo registrado el compromiso con cargo a los referidos recursos otorgados. En el caso de proyectos en ejecución, la transferencia de recursos correspondiente al 20% restante se aprueba en función del cumplimiento del 90% de avance del cronograma de ejecución.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del decreto supremo que autorice el monto de la transferencia de recursos, y concluirá el 31 de diciembre del 2017.

Si el decreto supremo no considera el financiamiento del proyecto, el presente convenio no será válido ni tendrá efecto jurídico. Asimismo, si el decreto supremo consigna un financiamiento menor a lo estipulado en el presente convenio, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** procederá a realizar la adenda correspondiente, a fin de adecuar el monto del convenio al monto del decreto supremo.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN**

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución del proyecto de inversión pública es **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE PROVÍAS DESCENTRALIZADO**

- Gestionar, a través de la Unidad Gerencial de Administración, los trámites de aprobación y publicación del decreto supremo que autorice la transferencia de recursos para financiar el proyecto indicado en la Cláusula Tercera.
- Gestionar ante la Oficina General de Planificación y Presupuesto – MTC la transferencia de recursos asignados que cuentan con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio fiscal.
- Comunicar a **LA MUNICIPALIDAD** la autorización y aprobación de la transferencia de partidas, solicitando se remita el cronograma de ejecución de obra y/o cronograma de elaboración del expediente técnico.
- Efectuar el monitoreo y seguimiento, físico y financiero, de los recursos transferidos, según los instructivos y lineamientos vigentes, lo que no comprende acciones de supervisión, las cuales están a cargo de la unidad ejecutora del proyecto, ni acciones que correspondan a la Contraloría General de la República, en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización.
- Proyecta la programación de visitas de campo, con el fin de velar por el cumplimiento del convenio. Para tal efecto, la unidad gerencial correspondiente, conjuntamente con la Oficina de Coordinación Zonal, proyectarán la programación en mención según lo comprendido en el instructivo correspondiente.
- Poner en conocimiento, a través de las gerencias que van a realizar el monitoreo y seguimiento, del Ministerio de Economía y Finanzas, la Contraloría General de la República y el OCI de **LA MUNICIPALIDAD**, en caso de detecte el uso irregular y/o indebido de los recursos transferidos.
- Emitir, a través de las Oficinas de Coordinación Zonal, las alertas de la no utilización de los recursos transferidos, demora de convocatoria e incumplimiento en el envío de ficha técnica de seguimiento, luego de 03 meses de publicado el decreto supremo, a las unidades gerenciales comprendidas en el convenio, en un plazo máximo de 15 días.

**CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

- Mantener y verificar la vigencia de viabilidad del proyecto, en el marco de la normatividad vigente sobre inversión pública.
- Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos, de acuerdo a la estructura funcional programática y cadena de gasto establecidos por la normatividad presupuestal vigente.
- Ejecutar adecuadamente el proyecto de inversión o la elaboración del expediente técnico, según corresponda.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Para el caso de expediente técnico, previo a la aprobación de dicho estudio, deberá contar con la certificación ambiental emitida por la autoridad competente y haber realizado el registro de Variaciones en la Fase de Inversión, o con el registro de la Verificación de Vialidad, según las normas de inversión pública.
- Administrar de manera eficiente los recursos transferidos, estando prohibido destinarlos a fines distintos para los cuales son autorizados, bajo responsabilidad.
- Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica y de las normas sectoriales que regulan la intervención del proyecto de inversión pública.
- Informar a la Oficina de Coordinación Zonal respectiva de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a los 30 días de publicado el decreto supremo de autorización de transferencia de partidas, la Nota de Modificación Presupuestal sobre la incorporación de los recursos; además, informar cada dos meses el avance financiero, físico y técnico, según Ficha Técnica que forma parte del Anexo N° 01 de presente convenio.
- Informar a la Oficina de Coordinación Zonal el no uso de los recursos transferidos, luego de 03 meses de publicado el decreto supremo, sustentando las razones de la demora incurrida.
- Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución del proyecto, en los sistemas de información normados para la gestión pública.



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS INFORMES**

**LA MUNICIPALIDAD** presentará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Oficina de Coordinación Zonal respectiva, informes respecto a la ejecución del proyecto, en forma bimensual (dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del bimestre), según la ficha técnica (Anexo 01) que acompaña al presente convenio. La Oficina de Coordinación Zonal, dentro del plazo de dos (02) días hábiles, previa revisión y pronunciamiento técnico respectivo, remitirá lo actuado a la unidad gerencial encargada del monitoreo técnico para conocimiento y fines pertinentes.

El consolidado general de los informes se efectuará de acuerdo a lo indicado en la Cláusula Séptima, a través de la Oficina de Monitoreo y Evaluación y la Unidad Gerencial de Administración para la publicación del informe final, conforme a los lineamientos establecidos en el Instructivo N° 001-2017-MTC/21 aprobado con Resolución Directoral N° 005-2017-MTC/21.

El último informe de avance será presentado el 16 de enero de 2018 y deberá contener lo ejecutado al 31 de diciembre del año 2017.

Si **LA MUNICIPALIDAD** no cumple con informar y/o entregar oportunamente y en forma documentada la información requerida por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, no se le transferirá los saldos pendientes, en caso corresponda. Este incumplimiento será informado al Ministerio de Economía y Finanzas, y servirá de precedente para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

De ser necesario, el presente convenio podrá ser modificado mediante adendas suscritas por las partes, previa opinión técnica de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

### CLAUSULA DÉCIMA: CULMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio culmina debido a las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito. En este caso, una de las partes deberá comunicar a la otra su voluntad de dar término al convenio, en tanto la otra parte deberá responder en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de notificado.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, o en el supuesto que se produzca algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, u otra índole, para la implementación de este convenio. En este supuesto, se sigue el procedimiento establecido en el acápite anterior.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio. En este supuesto, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días, bajo apercibimiento de dar por concluido el convenio de mantenerse el incumplimiento. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada dará fin al convenio.
- A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

**PROVIAS DESCENTRALIZADO** podrá evaluar los casos que ameriten la aplicación de otras medidas en salvaguarda de los recursos y el cumplimiento del presente convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos del presente convenio las partes eligen como domicilio el que aparece en la parte introductoria del mismo. Cualquier comunicación o notificación que deba ser cursada, se entenderá válidamente efectuada si es dirigida a los domicilios consignados por las partes. La modificación del domicilio deberá ser notificada a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, caso contrario, la comunicación efectuada al domicilio inicial se entenderá válidamente realizada para todos sus efectos.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja respecto al presente convenio será resuelto a través del trato directo entre las partes, según las reglas de la buena fe y común intención de las mismas, en un plazo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte la controversia o discrepancia suscitada.

De no mediar solución, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** dará por concluido el convenio.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD**

Queda establecido que **LA MUNICIPALIDAD** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al proyecto de inversión pública objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, los gobiernos sub nacionales son responsables de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones estipuladas, las partes suscriben en señal de conformidad a los **24 ENE. 2017**



  
-----  
**PROVIAS DESCENTRALIZADO**  
ING. PATRICIA ELIZABETH CAMA MEZA  
DIRECTORA EJECUTIVA (e)  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

  
-----  
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
**Dr. HUGO LLANOS QUISPE MAMANI**  
ALCALDE